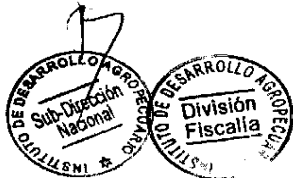




**DIRECCION NACIONAL**  
DIVISION PLANIFICACION Y SISTEMAS  
HRO.CPJ.GBR.BBP.LPM.hfv N° 22276



**APRUEBA CONVENIO INSTITUTO DESARROLLO  
AGROPECUARIO - INSTITUTO NACIONAL DE LA  
JUVENTUD**

**SANTIAGO, 04 DIC 2006**

**RESOLUCION EXENTA N° 1463 / VISTOS;** La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; las facultades que me confiere el artículo 3° inciso final y el artículo 5° letras h) y r) del Artículo Primero de la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N°19.213 y el Oficio N° 282 de 27 de septiembre de 2006, del Instituto Nacional de la Juventud.

**CONSIDERANDO:**

- Que de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gobierno Electrónico, se hace necesario suscribir un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de la Juventud, con el objeto de fomentar el uso de tecnologías de información y comunicación, para disminuir la brecha digital de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, usuarios de Indap, en Infocentros habilitados por el Instituto Nacional de la Juventud.
- Que en efecto, el Instituto Nacional de la Juventud tiene Infocentros habilitados en todas las regiones del país, permitiendo en el marco del Programa de Gobierno Electrónico, otorgar a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, mayor disponibilidad de acceso a las tecnologías de información, capacitación e internet en dichos centros de las Regiones IV, V, VIII, X, XII y Metropolitana.

**RESUELVO:**

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio celebrado con fecha 04 de diciembre de 2006, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, destinado a contribuir al desarrollo del uso de tecnologías de información, acceso internet, capacitación y alfabetización digital de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos en las regiones IV, V, VIII, X, XII y Metropolitana, y cuyo texto es del siguiente tenor:



**DIRECCION NACIONAL**

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

**“SISTEMA GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN”**

En Santiago, a 04 de diciembre de 2006, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, Rut. 61.307.000-1, representado por su Director Nacional don HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA Rut. 8.668.254-0, ambos domiciliados en Agustinas N° 1465 de la comuna de Santiago, por una parte y por la otra, y el Instituto Nacional de la Juventud, INJUV, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, Rut. N° 60.110.000-2, representado por su Director Nacional don JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA, Rut. N° 13.271.807-5, ambos domiciliados en Agustinas N° 1564 de la comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente Convenio es otorgar acceso a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, en el uso de tecnologías informáticas, equipos computacionales, conectividad, capacitación y alfabetización digital, con el fin de disminuir la brecha digital existente en el uso de tecnologías de información y comunicación, entre los usuarios de Indap.

**SEGUNDO: OBJETIVO ESPECÍFICO**

Habilitar Infocentros en las comunas que determine el INJUV con INDAP en las regiones IV, V, VIII, X, XII y Metropolitana, dentro del plazo de 15 días de la vigencia del presente Convenio, en que accedan mayoritariamente usuarios de Indap, manteniendo una oficina de atención permanente con equipos computacionales, con el objeto de otorgar servicios de: conectividad, capacitación y alfabetización digital de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, de dichas comunas, facilitando el uso de estas herramientas para los funcionarios y campesinos.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

En el marco del presente Convenio, el Instituto Nacional de la Juventud se compromete a:

1. Habilitar una oficina que tenga infraestructura física, que permita atender, con los equipos computacionales señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio para realizar acciones de alfabetización digital y dar acceso a Internet a los integrantes de la Agricultura Familiar Campesina, clientes de INDAP y a sus familiares campesinos, pertenecientes a la comuna.
2. Establecer horarios de atención y tener el personal adecuado para la correcta asesoría computacional a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, usuarios de Indap, que accedan a los Infocentros del INJUV.



## **DIRECCIÓN NACIONAL**

3. Al término del Convenio, INJUV se obliga a restituir los mismos equipos computacionales otorgados para la ejecución del mismo, en perfectas condiciones de uso y funcionamiento y en igualdad de condiciones que cuando le fueron entregados, habida consideración de la depreciación producida por el uso natural de los bienes.
4. Los gastos de cuidado y conservación de los equipos computacionales y de los Infocentros, objeto del presente Convenio, son de cargo del Instituto Nacional de la Juventud.

## **CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

1. Aportar en comodato treinta (30) equipos computacionales de las siguientes características técnicas:
  - Computador marca DELL, modelo Optiplex.
  - Intel Pentium IV, 2.8 GHz, 512 Mb RAM.
  - 40 GB disco duro.
  - Windows XP Professional, SP 2.
  - Office 2003 OEM.
2. Realizar supervisiones de evaluación periódica en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y del acceso a los infocentros a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos de Indap, a los equipos computacionales, conectividad y capacitación.

## **QUINTO: VIGENCIA**

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo prorrogarse automáticamente, a menos que una de las partes manifieste por escrito, con 60 días de anticipación, su voluntad de dar término el presente Convenio.

## **SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago

## **SÉPTIMO: PERSONERIAS**

La personería de don Hernán Rojas Olavarría, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 10 de fecha 16 de marzo de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 58 de 02 de junio del mismo año, ambos del Ministerio de Agricultura, y la personería de don Juan Eduardo Faúndez Molina, como Director Nacional del INJUV, consta en el Decreto Supremo N° 106 de 20 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación y Cooperación.



GOBIERNO DE CHILE

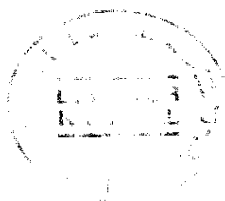
INDAP

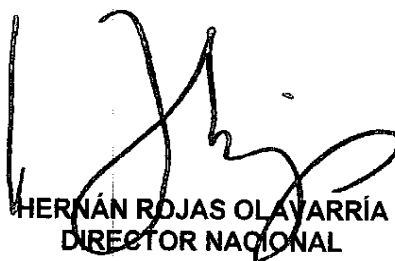
**DIRECCIÓN NACIONAL**

**OCTAVO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud, INJUV.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



  
**HERNÁN ROJAS OLAYARRÍA**  
**DIRECTOR NACIONAL**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento,



Encargado Oficina de Partes y Archivo

**TRANSCRÍBASE A:** DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE AUDITORIA INTERNA, DIVISION GESTION DE LA CALIDAD, DIVISION DE FOMENTO, DIVISION DE PLANIFICACION Y SISTEMAS, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



GOBIERNO DE CHILE  
INDAP

## CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

### “SISTEMA GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN”

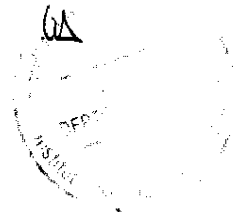
En Santiago, a 04 de diciembre de 2006, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, Rut. 61.307.000-1, representado por su Director Nacional don HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA Rut. 8.668.254-0, ambos domiciliados en Agustinas N° 1465 de la comuna de Santiago, por una parte y por la otra, y el Instituto Nacional de la Juventud, INJUV, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, Rut. N° 60.110.000-2, representado por su Director Nacional don JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA, Rut. N° 13.271.807-5, ambos domiciliados en Agustinas N° 1564 de la comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio:

#### PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es otorgar acceso a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, en el uso de tecnologías informáticas, equipos computacionales, conectividad, capacitación y alfabetización digital, con el fin de disminuir la brecha digital existente en el uso de tecnologías de información y comunicación, entre los usuarios de Indap.

#### SEGUNDO: OBJETIVO ESPECÍFICO

Habilitar Infocentros en las comunas que determine el INJUV con INDAP en las regiones IV, V, VIII, X, XII y Metropolitana, dentro del plazo de 15 días de la vigencia del presente Convenio, en que accedan mayoritariamente usuarios de Indap, manteniendo una oficina de atención permanente con equipos computacionales, con el objeto de otorgar servicios de: conectividad, capacitación y alfabetización digital de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, de dichas comunas, facilitando el uso de estas herramientas para los funcionarios y campesinos.



### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

En el marco del presente Convenio, el Instituto Nacional de la Juventud se compromete a:

1. Habilitar una oficina que tenga infraestructura física, que permita atender, con los equipos computacionales señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio para realizar acciones de alfabetización digital y dar acceso a Internet a los integrantes de la Agricultura Familiar Campesina, clientes de INDAP y a sus familiares campesinos, pertenecientes a la comuna.
2. Establecer horarios de atención y tener el personal adecuado para la correcta asesoría computacional a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, usuarios de Indap, que accedan a los Infocentros del INJUV.
3. Al término del Convenio, INJUV se obliga a restituir los mismos equipos computacionales otorgados para la ejecución del mismo, en perfectas condiciones de uso y funcionamiento y en igualdad de condiciones que cuando le fueron entregados, habida consideración de la depreciación producida por el uso natural de los bienes.
4. Los gastos de cuidado y conservación de los equipos computacionales y de los Infocentros, objeto del presente Convenio, son de cargo del Instituto Nacional de la Juventud.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

1. Aportar en comodato treinta (30) equipos computacionales de las siguientes características técnicas:
  - Computador marca DELL, modelo Optiplex.
  - Intel Pentium IV, 2.8 GHz, 512 Mb RAM.
  - 40 GB disco duro.
  - Windows XP Professional, SP 2.
  - Office 2003 OEM.
2. Realizar supervisiones de evaluación periódica en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y del acceso a los infocentros a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos de Indap, a los equipos computacionales, conectividad y capacitación.

### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo prorrogarse automáticamente, a menos que una de las partes manifieste por escrito, con 60 días de anticipación, su voluntad de dar término al presente Convenio.

**SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago


**SÉPTIMO: PERSONERIAS**

La personería de don Hernán Rojas Olavarría, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 10 de fecha 16 de marzo de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 58 de 02 de junio del mismo año, ambos del Ministerio de Agricultura, y la personería de don Juan Eduardo Faúndez Molina, como Director Nacional del INJUV, consta en el Decreto Supremo N° 106 de 20 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación y Cooperación.

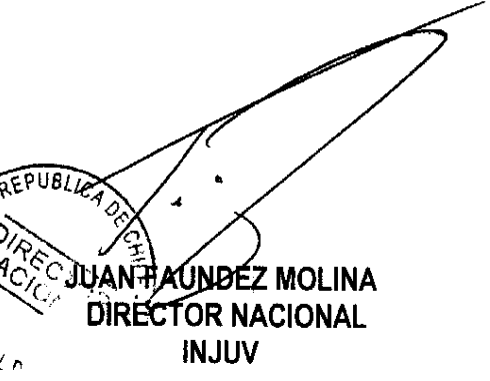
**OCTAVO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud, INJUV.

LA  
INSTITUTO



HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA  
DIRECTOR NACIONAL  
INDAP



JUAN FAUNDEZ MOLINA  
DIRECTOR NACIONAL  
INJUV



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
INJUV

OF07010  
RVS/jrc

Of. Ord. N° 5/ 048

Ant.: No hay.

Mat.: Remite un ejemplar Resolución Exenta N°151 del 30 de enero de 2007, aprueba convenio entre el Instituto Nacional de la Juventud y el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Santiago, 06 FEB. 2007

A : Señor  
Hernán Rojas Olavaria  
Director Nacional  
Instituto de Desarrollo Agropecuario  
Agustinas N°1465  
Santiago

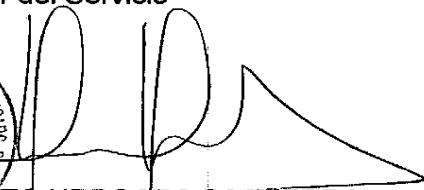
DE : Roberto Vergara Saavedra  
Jefe Departamento de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional de la Juventud

De mi consideración:

Junto con saludarla cordialmente, remito a usted, un ejemplar de la Resolución Exenta N°151 del 30 de enero de 2007, aprueba convenio entre el Instituto Nacional de la Juventud y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, y dos originales del respectivo convenio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

"Por Orden del Jefe Superior del Servicio"

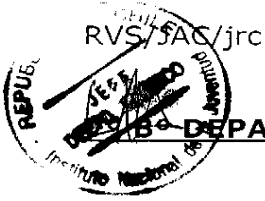
  
REPUBLICA DE CHILE  
DEPTO. JURIDICO  
Instituto Nacional de la Juventud  
**ROBERTO VERGARA SAAVEDRA**  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

DIRECCION NACIONAL	
TARJ. :	<i>Of. Estado</i>
FECHA :	- 6 FEB. 2007
FOLIO :	<i>of.</i>
N° :	5

- c.c.:
- Dirección Nacional
  - Subdirección Nacional
  - Departamento Asesoría Jurídica (2)
  - Oficina de Partes

OFICINA DE PARTES INDAP - NIVEL CENTRAL
6 - FEB 2007 345400
INDAP

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURIDICA

**MAT.: APRUEBA CONVENIO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 151**

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 30 ENE. 2007

**VISTOS:** Lo en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L N°1 / 92 de 30 de enero de 1992, en la Resolución Exenta N° 643, de 10 de diciembre de 2002 de este Servicio, en el Decreto Supremo N° 106 de 20 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación; y en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y demás antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1° Que el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, con fecha 04 de diciembre de 2006, ambas partes suscriben un convenio con el propósito común de El objetivo general del presente Convenio es otorgar acceso a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, en el uso de tecnologías informáticas, equipos computacionales, conectividad, capacitación y alfabetización digital, con el fin de disminuir la brecha digital existente en el uso de tecnologías de información y comunicación, entre los usuarios de Indap.

4° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01/92 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio.

## **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE**, el presente convenio entre el **Instituto Nacional de la Juventud y Instituto de Desarrollo Agropecuario**, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 04 de diciembre de 2006, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, Rut. 61.307.000-1, representado por su Director Nacional don HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA Rut. 8.668.254-0, ambos domiciliados en Agustinas N° 1465 de la comuna de Santiago, por una parte y por la otra, y el Instituto Nacional de la Juventud, INJUV, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, Rut. N° 60.110.000-2, representado por su Director Nacional don JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA, Rut. N° 13.271.807-5, ambos domiciliados en Agustinas N° 1564 de la comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio:

### **PRIMERO: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente Convenio es otorgar acceso a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, en el uso de tecnologías informáticas, equipos computacionales, conectividad, capacitación y alfabetización digital, con el fin de disminuir la brecha digital existente en el uso de tecnologías de información y comunicación, entre los usuarios de Indap.

### **SEGUNDO: OBJETIVO ESPECÍFICO**

Habilitar Infocentros en las comunas que determine el INJUV con INDAP en las regiones IV, V, VIII, X, XII y Metropolitana, dentro del plazo de 15 días de la vigencia del presente Convenio, en que accedan mayoritariamente usuarios de Indap, manteniendo una oficina de atención permanente con equipos computacionales, con el objeto de otorgar servicios de: conectividad, capacitación y alfabetización digital de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, de dichas comunas, facilitando el uso de estas herramientas para los funcionarios y campesinos.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

En el marco del presente Convenio, el Instituto Nacional de la Juventud se compromete a:

1. Habilitar una oficina que tenga infraestructura física, que permita atender, con los equipos computacionales señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio para realizar acciones de alfabetización digital y dar acceso a Internet a los integrantes de la Agricultura Familiar Campesina, clientes de INDAP y a sus familiares campesinos, pertenecientes a la comuna.

2. Establecer horarios de atención y tener el personal adecuado para la correcta asesoría computacional a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, usuarios de Indap, que accedan a los Infocentros del INJUV.
3. Al término del Convenio, INJUV se obliga a restituir los mismos equipos computacionales otorgados para la ejecución del mismo, en perfectas condiciones de uso y funcionamiento y en igualdad de condiciones que cuando le fueron entregados, habida consideración de la depreciación producida por el uso natural de los bienes.
4. Los gastos de cuidado y conservación de los equipos computacionales y de los Infocentros, objeto del presente Convenio, son de cargo del Instituto Nacional de la Juventud.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

1. Aportar en comodato treinta (30) equipos computacionales de las siguientes características técnicas:
  - Computador marca DELL, modelo Optiplex.
  - Intel Pentium IV, 2.8 GHz, 512 Mb RAM.
  - 40 GB disco duro.
  - Windows XP Professional, SP 2.
  - Office 2003 OEM.
2. Realizar supervisiones de evaluación periódica en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y del acceso a los infocentros a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos de Indap, a los equipos computacionales, conectividad y capacitación.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo prorrogarse automáticamente, a menos que una de las partes manifieste por escrito, con 60 días de anticipación, su voluntad de dar término el presente Convenio.

#### **SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago

#### **SÉPTIMO: PERSONERIAS**

La personería de don Hernán Rojas Olavarría, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto Supremo Nº 10 de fecha 16 de marzo de 2006, modificado por el Decreto Supremo Nº 58 de 02 de junio del mismo año, ambos del Ministerio de Agricultura, y la personería de don Juan Eduardo Faúndez Molina, como Director Nacional del INJUV, consta en el Decreto

Supremo Nº 106 de 20 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación y Cooperación.

### **OCTAVO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud, INJUV.

Hay Firmas de ambas partes.

**2º DEJESE**, constancia que el presente convenio no implica egreso de fondos del presupuesto institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



**JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Distribución:

- INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
- DIRECCIÓN NACIONAL
- DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA (2)
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

**MARIA CRISTINA ESCUDERO ILLANES**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**